

DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2006-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO,

El Oficio Circular N° 001-2006-EF/76. 17 del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional del Presupuesto Publico de fecha 20 de Enero del 2006, sobre observaciones al Presupuesto Institucional de Apertura AF - 2006, y el oficio N° 0020-2006-MPT/GPP-SGPE de fecha 24 de enero del 2006, sobre la Modificación Presupuestaria a través de Habilitación y Anulación de partidas, ligadas a diferente actividades del Presupuesto Institucional de Apertura AF 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de S/. 59'554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23°, de la Directiva N° 003-2006-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2006-EF/76.01, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2 se indica que dichas Modificaciones deben permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, debido a que en el registro de las diferentes Actividades del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2006, se ha ligado indebidamente la específica 12 Otros Beneficios, con la genérica del gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales, debiendo utilizar para el registro presupuestario del gasto la genérica del gasto 4 Otros Gastos Corrientes, por lo que la cadena correcta sería 5.4.11.12 Otros Beneficios.

Que, para la atención de la mencionada modificación, es necesario una Habilitación Presupuestal por OCHENTAISEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (51.86,500.00) y asignarle su Partida Presupuestal correspondiente con la aplicación de la conceptualización de Habilitaciones y Anulaciones

Presupuestarias, resultando la Estructura de partidas Presupuestarias en su modificación por la Fuente de Financiamiento correspondiente y de acuerdo a la naturaleza del Gasto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIÓN RENTA DE ADUANA

	HABILITACIÓN		ANULACIÓN	
★ Conducción y Orientación Superior Normalizar y Fiscalizar			5.1.11.12	1,000
Conducción y Orientación Superior Normalizar y Fiscalizar	5.4.11.12	1,000		
★ Conducción y Orientación Superior Desarrollar el Plan de la Gestión			5.1.11.12	2,000
Conducción y Orientación Superior Desarrollar el Plan de la Gestión	5.4.11.12	2,000		
★ Gestión Administrativa Gestión Administrativa	5.4.11.12	37,000	5.1.11.12	37,000
★ Supervisión y Control Supervisión y Control	5.4.11.12	500	5.1.11.12	500
★ Conducción y Manejo RR.CC. Conducción y Manejo RR.CC.	5.4.11.12	2,000	5.1.11.12	2,000
★ Programa Vaso de Leche Programa Vaso de Leche	5.4.11.12	2,000	5.1.11.12	2,000
★ Apoyo al Ciudadano y a la Familia Apoyo al Ciudadano y a la Familia	5.4.11.12	1,000	5.1.11.12	1,000
★ Promoción y Desarrollo.Org.Social Base Promoción y Desarrollo.Org.Social Base	5.4.11.12	1,000	5.1.11.12	1,000
★ Deporte Fundamental Deporte Fundamental	5.4.11.12	3,000	5.1.11.12	3,000
★ Promoción e Incentivo de Actividades Artísticas y Culturales			5.1.11.12	2,000
Promoción e Incentivo de Actividades Artísticas y Culturales	5.4.11.12	2,000		
★ Promoción del Turismo Interno Promoción del Turismo Interno	5.4.11.12	1,500	5.1.11.12	1,500
★ Promoción del Comercio Promoción del Comercio	5.4.11.12	7,000	5.1.11.12	7,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	HABILITACIÓN		ANULACION	
★ Promoción Turismo Interno Promoción Turismo Interno	5.4.11.12	500	5.1.11.12	500
★ Control Sanitario Control Sanitario	5.4.11.12	2,000	5.1.11.12	2,000
★ Servicios de Limpieza Pública Servicios de Limpieza Pública	5.4.11.12	14,000	5.1.11.12	14,000
★ Mantenimiento de Parques y Jardines Mantenimiento de Parques y Jardines	5.4.11.12	5,000	5.1.11.12	5,000
★ Prevención y Control de la Circulación Terrestre Prevención y Control de la Circulación Terrestre	5.4.11.12	2,000	5.1.11.12	2,000
★ Planeamiento Urbano Planeamiento Urbano	5.4.11.12	3,000	5.1.11.12	3,000

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades normatividad presupuestaria vigente.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411 - “ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto “.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N° 01 /GL) emitidas durante el mes de Enero de la Directiva N° 003-2006-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006”.

Dado en Trujillo a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE